

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 979-2017-R.- CALLAO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1984-2017-OPLA (Expediente N° 01055515) recibido el 07 de noviembre de 2017, por cuyo intermedio el Director(e) de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria solicita la expedición de la Resolución Rectoral que apruebe la transferencia de Partidas para financiar el incremento de la remuneración mensual de los docentes universitarios que no fueron incluidos en el Decreto Supremo N° 103-2017-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2017-EF se aprueba el monto del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de la Universidad Pública en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o tiempo completo; por un monto mensual de trescientos y 00/100 (S/. 300.00) para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación o exclusiva o a tiempo completo, y de novecientos cincuenta y 00/100 soles (S/. 950.00) para los docentes ordinarios de las categorías auxiliar y asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo; asimismo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de noventa y tres millones novecientos quince mil seiscientos uno y 00/100 soles (S/. 93'915,601.00) a favor de treinta y nueve (39) pliegos Universidades Públicas, para financiar el citado incremento para el periodo de abril a diciembre del presente año;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, ha informado que en el Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: recursos Ordinarios, se han previsto recursos para financiar el incremento de la remuneración de los docentes universitarios ordinarios, así como para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de treinta y cuatro (34) pliegos Universidades Públicas; en virtud de lo cual el Ministerio de Educación solicita dar el trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, por Decreto Supremo N° 320-2017-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de once millones cientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiuno y 00/100 soles (S/. 11'152,821.00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de treinta y cuatro (34) pliegos Universidades Públicas, para financiar el pago del incremento remunerativo al que se refiere el Decreto Supremo N° 103-2017-EF;

Que, la Unidad Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, sustenta y propone se efectúe una Transferencia de Partidas a favor de treinta y cuatro (34) pliegos Universidades Públicas a efectos de implementar el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de las universidades públicas que no fueron considerados en la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 103-2017-EF; correspondiendo a la Universidad Nacional del Callao, según anexo, la suma de S/. 146,418;

Estando a la glosado, al Oficio N° 1984-2017-OPLA recibido el 07 de noviembre de 2017; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, 62.5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBESE, la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2017, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios hasta

por la suma S/. 146,418.00, aprobada por Decreto Supremo N° 320-2017-EF, para atender el incremento remunerativo de los docentes ordinarios que no fueron considerados en la Transferencia de Partidas autorizada por Decreto Supremo N° 103-2017-EF, conforme al siguiente detalle:

			MONTO EN SOLES
INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS ORDINARIOS	146,418.00
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO CENTRAL	146,418.00
PLIEGO	529	: Universidad Nacional del Callao	146,418.00
Unidad Ejecutora	107	: Universidad Nacional del Callao	146,418.00
Programa	0066	: Formación Universitaria de Pregrado	146,418.00
Producto	3000784	: Docentes con adecuadas competencias	146,418.00
Actividad	5005857	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	146,418.00
Función	22	: Educación	146,418.00
División Funcional	048	: Educación Superior	146,418.00
Grupo Funcional	0109	: Educación Superior Universitaria	146,418.00
Finalidad de la Meta	0188104	: Ejercicio de la Docencia Universitaria	146,418.00
Categoría del Gasto	5	: Gastos Corrientes	146,418.00
	2.1	: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	134,329.00
	2.1.1	: RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	134,329.00
	2.1.1.5	: DOCENTES UNIVERSITARIOS	134,329.00
	2.1.1.5.1	: DOCENTES UNIVERSITARIOS	134,329.00
	2.1.1.5.1.1	: PERSONAL NOMBRADO	134,329.00
	2.1.3.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	12,089.00
	2.1.3.1.1	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	12,089.00
	2.1.3.1.1.1	APORTES A LOS FONDOS DE SALUD	12,089.00

Artículo 2°.- La Oficina de Planificación del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medidas.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Transcribir, la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley No. 28411 – Ley Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OC, OT, OPEP, Ministerio de Economía y Finanzas,  
cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,  
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público.